

J. & J. LOPEZ ABOGADOS
asociados



Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL
e.s.d

Ejecutivo: 2019-0008

Demandante: ZULLY ROCIO MEJIA CELY

Demandado: INVERSORA MANARE LIMITADA
LOUIS WAGNER CORTES
JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA



JAVIER LEONARDO LOPEZ FAJARDO, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de **LOUIS WAGNER CORTES DIAS**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 79.428.414 de BOGOTA y residente en Cartagena en calidad de ejecutada en calidad de ejecutado, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal del traslado me dirijo a su despacho con el fin de darle CONTESTACION a la demanda de la referencia en los siguientes términos en el orden en que fue propuesta la acción:

1. HECHOS

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA LOS CONTESTO EN EL ORDEN QUE FUERON FORMULADOS ASÍ:

PRIMERO: Es cierto, y consta en el título valor, no obstante el mismo se giró para cubrir unos intereses exorbitantes y usureros que cobra la demandante, por el préstamo de seiscientos ochenta millones de pesos, de los cuales la misma mediante apoderado judicial inicio proceso ejecutivo en el juzgado primero Civil del Circuito de Yopal con radicado 2019-006, donde pretende de la misma forma cobrar interese y capital nuevamente, por tal razón este título valor encierra como mínimo la consumación de dos delitos, como son el delito de usura contemplado en el artículo 305 del estatuto penal y falsedad ideológica toda vez que al incoar la presente acción, cobrando capital con un título valor, el cual amparaba unos intereses usureros, lo que se presumen de las manifestaciones en este hecho de la demanda, hace que la actora incurra en el delito de falsedad artículo 289 del código penal

SEGUNDO: Puede que corresponda a un título ejecutivo, de la forma como soterradamente y de mala fe, pretenden con la acción instaurada en contra de mi cliente, no obstante este título, el cual mis clientes giraron para cubrir unos interese de usura de un crédito por la suma de seiscientos ochenta millones de pesos, de los cuales la aquí accionante **ZULLY ROCIO MEJIA CELY** mediante apoderado judicial inicio proceso ejecutivo en el juzgado primero Civil del Circuito de Yopal con radicado 2019-006

TERCERO: No es cierto, mis clientes no se encuentran en mora de pagar estos intereses de usura, que pretende capitalizar de mala fe haciendo incurrir en error al despacho

QUINTO (CUARTO): Es cierto, pero mediante esta acción de mala fe, pretende enriquecerse sin justa causa

SEXTO (QUINTO): Es cierto, ni cancelaran interese capitalizados, y de usura en las proporciones que la accionante pretende, máximo cuando mis clientes han

J. & J. LOPEZ ABOGADOS
asociados



querido cancelar el capital real seiscientos millones de pesos , que cobran mediante proceso ejecutivo que cursa en el juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal con radicado 2019-006

II PRETENSIONES

1. Me opongo a que se libre mandamiento de pago toda da vez que lo que pretenden es capitalizar intereses y cobrar unos intereses de usura lo cual no ampara nuestra legislación

1.Me pongo a que se libre mandamiento de pago por esta suma de dinero , ya que este supuesto capital corresponde a intereses del título valor , que están ejecutando en el juzgado primero civil del circuito de Yopal radicado 2019-006

1.1 Me opongo a esta pretensión, ya que con ella pretenden cobrar intereses, con ello permitiendo el cobro de intereses sobre intereses

1.2 Me opongo a esta pretensión y este cobro de intereses indebidos contrarió a ello están incurriendo en el delito de usura

2. La condena en costas recaerá sobre la parte actora

Igualmente me permito proponer las siguientes

EXCEPSIONES DE MERITO

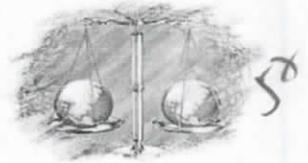
1.LA PERDIDA DE INTERESES Y APLICACION DE LA SANCION,

1. Los objeto de esta excepción están inmerso dentro de los lineamientos legales para aplicarle la sanción contemplada en los artículos 72 de la ley 45 de 1990 y 884 del código de comercio.

2. El articulo 72 de la ley 45 de 1990 que señala :**”ARTICULO 72. SANCION POR EL COBRO DE INTERESES EN EXCESO.** Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la Ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.

PARAGRAFO. Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, cuando se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, ésta velará porque las mismas cumplan con la obligación de entregar las sumas que de conformidad con el presente artículo deban devolverse.”

y en concordancia con el articulo 884 del codigo de comercio **ARTÍCULO 884. <LIMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO>**. <Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de



1990.

3, Situación esta que para el caso concreto, se dan dos eventos, primero que el título valor objeto de recaudo, es producto de una negociación, donde las partes de mutuo acuerdo decidieron que existía un capital equivalente seiscientos ochenta millones de pesos repartido en seiscientos millones de pesos desembolsados efectivamente y ochenta millones como utilidad, del cual trata proceso ejecutivo que cursa en el juzgado primero Civil del Circuito de Yopal con radicado 2019-006, de la misma forma en esa misma negociación se giró el título valor aquí debatido por concepto de intereses de los seiscientos ochenta millones de pesos, intereses que fueron liquidados a una tasa de 3% mensual lo que equivale a la suma de \$20.400.000 mensual, de conformidad con liquidación que la demandante hiciera llegar al correo electrónico del demandado LOUIS WAGNER CORTEZ y allego con esta contestación, al cobrar intereses a una tasa del 3%, es violatorio a todas luces de las normas en mención, y es cobrar intereses de usura.

2. CAPITALIZACION DE INTERESES

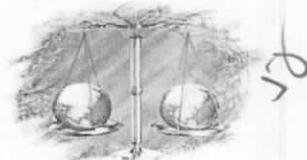
Esta excepción se fundamenta en el hecho, que el título valor objeto de ejecución corresponde a una liquidación de intereses plasmados en un título valor, que jamás la suma recauda corresponde a capital efectivamente entregado a mis clientes, mediante mutuo, debemos tener presente que la única suma prestada fue seiscientos millones de pesos y una utilidad de ochenta millones de pesos y no la sumatoria de los dos procesos que ZULLI MEJIA pretende cobrar, por tal razón, este proceso pretende capitalizar intereses lo cual no está permitido en nuestra legislación debemos tener claridad en que el capital efectivamente desembolsado a mis clientes fue la suma de mi seiscientos millones de pesos.

3. EXCEPCION DE MALA FE DE LA PARTE ACTORA y DOLO

Esta excepción se fundamenta en el hecho cierto e indiscutible, desde el momento que la demandante pretende capitalizar intereses, a sabiendas que el título valor objeto de este recaudo corresponde a liquidación de intereses que hiciera la demandante y mis mandantes se vieran obligados a suscribir sendos títulos para, dar tranquilidad a la ejecutada, quienes jamás se imaginaron que la demandante cobraría dos capitales como si el desembolso real de dinero fuera la suma de \$1149.200.000 lo que constituye su actuar un acto de mala fe y doloso, pues mediante esta acción incurre en el delito de falsedad artículo 289 código penal

PRUEBAS

J. & J. LOPEZ ABOGADOS
asociados



DOCUMENTALES:

-Sírvasse tener en cuenta los documentos aducidos en el libelo demandatorio
-acuerdo d inversión firmado entre WAGNER CORTES Y ZULY R MEJIA
-pantallazo de cuentas 2017 bajados del correo del SEÑOR Wagner CORTES los que se pondrán a disposición del despacho en audiencia

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvasse seño Juez fijar fecha y hora para adelantar interrogatorio de parte a la demandante **ZULLY ROCIO MEJIA CELY** el cual realizare de manera oral o escrita el momento del interrogatorio.

OFICIOS:

Sírvasse oficiar al Juez Primero civil del circuito de Yopal para que a mi costa remita copias dela totalidad del proceso ejecutivo

Ejecutivo: 2019-0006

Demandante: ZULLY ROCIO MEJIA CELY

Demandado: INVERSORA MANARE LIMITADA

LOUIS WAGNER CORTES

JUAN EDUARDO GOENAGA MOJICA

DECLARACION Y CONDENAS

PRIMERA: Declarar probada las excepciones

SEGUNDA: Declarar por tanto terminada la presente demanda

TERCERA: Ordenar al ejecutante al pago de costas procesales y perjuicios causados.

CUARTO : Levantar la medias cautelares decretadas

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento la presente en los artículos 1687, 1689, 1690, 2235 del Codigo Civil; Novación,

NOTIFICACIONES

Al demandante en la dirección aportada en la demanda.

Al suscrito en la secretaria de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 26 N°28-83 Yopal Casanare

ATENTAMENTE,

JAVIER LEONARDO LOPEZ FAJARDO

C.C. N° 74.362.606 DE NOBSA

T.P. N° 121.927 del C.S.J.

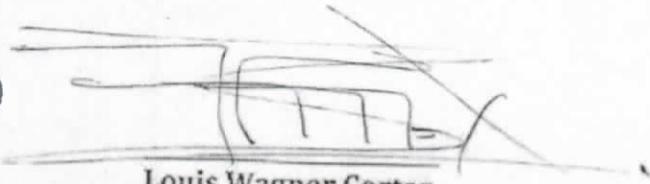
59

**ACUERDO DE INVERSION
ENTRE:
WAGNER CORTES Y ZULY R. MEJIA**

Acordamos entre las partes interesadas **ZULLY R. MEJIA (inversionista)** y **LOUIS WAGNER CORTES (desarrollador del proyecto)**, hacer un negocio de inversion de capital en el proyecto Torres de San Antonio para la construccion de una torre de vivienda urbana de interes social en la super manzana 5 en la ciudad de Villavicencio. El negocio tendra el siguiente alcance:

- 1. **Valor de la inversion:** Seiscientos Millones de Pesos mcte (\$600.000.000.00)
- 2. **Tiempo de ejecucion del proyecto:** 3 meses (tiempo en el que tendra que ser devuelta la inversion)
- 3. **Garantia:** porcentaje de participacion en la finca La Manareña (propiedad de wagner cortes) correspondiente en valor superior a la inversion.
- 4. **Forma de retorno de la inversion:** se regresa el valor de la inversion (\$600.000.000.00) mas un valor de (\$80.000.000) si el proyecto se termina en el tiempo pactado, (ver clausula adicional). Como respaldo al pago del dinero de la inversion y se entrega un documento autorizando al inversionista a recibir pago directo por parte de la fiduciaria o en caso de acuerdo se hara un pago directo por parte del desarrollador.
- 5. **Manejo contable:** se maneja en efectivo y sin reporte.
- 6. **Fecha de entrega de la inversion:** Mayo 6 de 2016
- 7. **Fecha retorno de la inversion:** Agosto 6 de 2016
- 6. **Clausula adicional:** si por algun motivo el proyecto no se termina en la fecha acordada, el desarrollador debe reconocer a partir del mes cuarto un interes mensual del 3% a la inversionista.

SE FIRMA EN MAYO 5 DE 2006.



Louis Wagner Cortes
(desarrollador del proyecto)
C.C.



Zully R. Mejia
(Inversionista)
C.C. 47.434.521

FECHA INICIO MAYO 6 DE 2016
 VALOR PRESTADO \$ 600.000.000
 VALORP+INTERES \$ 680.000.000
 INTERES MENSUAL \$ 20.400.000

TOTAL INTERES ADEUDADO \$ 367.200.000
 VALOR TOTAL ADEUDADO \$ 1.047.200.000

FECHA	VALOR NETO	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL
JUNIO 6 2016	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 700.400.000
JULIO 6 2016	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 720.800.000
AGOSTO 6 2016	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 741.200.000
SEPTIEMBRE 6 2016	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 761.600.000
OCTUBRE 6 2016	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 782.000.000
NOVIEMBRE 6 2016	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 802.400.000
DICIEMBRE 6 2016	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 822.800.000
ENERO 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 843.200.000
FEBRERO 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 863.600.000
MARZO 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 884.000.000
ABRIL 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 904.400.000
MAYO 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 924.800.000
JUNIO 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 945.200.000
JULIO 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 965.600.000
AGOSTO 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 986.000.000
SEPTIEMBRE 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 1.006.400.000
OCTUBRE 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 1.026.800.000
NOVIEMBRE 6 2017	\$ 680.000.000	\$ 20.400.000	\$ 1.047.200.000
	\$ 680.000.000	\$ 367.200.000	\$ 1.047.200.000

Fwd: CUENTAS 2017

61

De: louis wagner cortes diaz (wagnercortes@gmail.com)

Para: spfrsanto@yahoo.es

Fecha: martes, 15 de octubre de 2019 18:21 GMT-5

----- Forwarded message -----

De: **Zully Agostini** <zullyagostini@hotmail.com>

Date: mié., 4 oct. 2017 a las 13:06

Subject: CUENTAS 2017

To: louis wagner cortes diaz <wagnercortes@gmail.com>



Workbook1.xlsx
48.8kB